

Resolución número 1363. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 12:42 horas del 08 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que el día 15 de noviembre de 2023, la señora Lucía Vásquez Rojas, en su condición de Secretaria propietaria del partido Unión Guarqueño, solicitó autorización para celebrar un desfile, el día domingo 14 de enero de 2024, de las 09:00 horas a las 12:00 horas, en Cartago, en El Guarco, en distrito administrativo y electoral San Isidro, *“Salida del desfile frente a DEKRA Tejar, para recorrer los distritos de Tobosi y San Isidro, llegada de finalización en el mismo punto frente DEKRA Tejar – TOBOSI-SAN ISIDRO-PURIRES (PARTE OESTE)-TABLON”* (tomado textualmente del original), según consecutivo 1194.

II. Que mediante resolución número 972 emitida por esta Administración electoral el día 11 de diciembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 15:31 horas del día lunes 11 de diciembre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante escrito recibido en oficina regional de Cartago a las 14:00 horas del día martes 12 de diciembre de 2023, se tuvo por cumplido lo prevenido.

V. Que mediante resolución número 1044 de las 19:13 horas del día 14 de diciembre de 2023, se autorizó al partido Unión Guarqueño para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 1194. Mediante comunicación enviada al partido interesado el viernes 15 de diciembre de 2023, a las 07:33 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

VI. Que mediante escrito recibido en la Oficina Regional del TSE de Cartago, el viernes 22 de diciembre de 2023, y suscrito por la misma señora Vásquez Rojas, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Ante la petición expresa formulada, en consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 1194.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Unión Guarqueño su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el consecutivo número 1194, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



SCC